



"2014, Año de Octavio Paz"

Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-066-2014

México, Distrito Federal, a treinta de octubre de dos mil catorce.- Visto el expediente administrativo al rubro citado, el Pleno de esta Comisión Federal de Competencia Económica ("Comisión"), en sesión celebrada el mismo día, con fundamento en los artículos 28, párrafos décimo cuarto y vigésimo, fracciones I y III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 4, 10, 12, fracciones I, X, y XXX, 58, 59, 61, 63, 64, 86, fracción II, 87 y 90 de la Ley Federal de Competencia Económica ("LFCE");¹ 8, primer párrafo, de las Disposiciones Regulatorias de la Ley Federal de Competencia Económica;² 1, 4, fracción I, 5, fracciones I, VI y XXXIX, del Estatuto Orgánico de la Comisión Federal de Competencia Económica ("Estatuto"),³ resolvió de acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que a continuación se expresan.

I. ANTECEDENTES.

Primero. El ocho de agosto de dos mil catorce, BASF SE ("BASF SE"), BASF Antwerpen N.V. ("BASF Antwerpen" y conjuntamente con BASF SE referidos como "BASF") e INEOS Styrolution Holding GmbH ("INEOS Styrolution") notificaron a la Comisión su intención de realizar una concentración.

Segundo. Mediante acuerdo de veinte de agosto dos mil catorce, notificado el veintiuno de agosto de dos mil catorce, se requirió a los promoventes información relativa a las fracciones VI, VII y IX del artículo 89 de la LFCE. Las partes presentaron dicha información el veintinueve de agosto de dos mil catorce.

Tercero. Mediante oficio número DGC-CFCE-2014-044 de fecha nueve de septiembre de dos mil catorce, notificado el diez de septiembre de dos mil catorce, se requirió a los promoventes información adicional. Las partes presentaron dicha información el dos de octubre de dos mil catorce.

Cuarto. Mediante acuerdo de catorce de octubre de dos mil catorce, notificado en lista el dieciséis de octubre de dos mil catorce, se tuvo por desahogada la información solicitada mediante el oficio número DGC-CFCE-2014-044 y de conformidad con el numeral Tercero de dicho acuerdo, el plazo para resolver el presente asunto inició el dos de octubre de dos mil catorce.

II. CONSIDERACIONES DE DERECHO.

Primera. La Comisión tiene a su cargo la prevención de concentraciones cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia. Asimismo, está facultada para impugnar y sancionar aquellas concentraciones y actos jurídicos derivados de éstas, cuyo objeto o efecto sea disminuir, dañar o impedir la competencia y la libre concurrencia, en la producción, distribución y comercialización de bienes y servicios en la República Mexicana. Por ende, podrá autorizar las concentraciones que no sean contrarias al proceso de competencia y libre concurrencia en términos de la Ley.

¹ Vigente a partir del siete de julio de dos mil catorce, de conformidad con el artículo Primero transitorio del "Decreto por el que se expide la Ley Federal de Competencia Económica y se reforman y adicionan diversos artículos del Código Penal Federal", publicado el veintitrés de mayo de dos mil catorce en el Diario Oficial de la Federación ("DOF").

² Publicadas en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.

³ Publicado en el DOF el ocho de julio de dos mil catorce.



"2014, Año de Octavio Paz"

**Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-066-2014**

Segunda. La operación consiste en la adquisición por parte de INEOS Styrolution del [REDACTED] de las acciones [REDACTED]

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

INEOS Styrolution cuenta con [REDACTED] por lo que esta operación representa [REDACTED]

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

De concretarse la concentración, [REDACTED]

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

La operación fue notificada y presentada de conformidad con lo dispuesto en los artículos 86, fracción II y 87 de la LFCE y fue tramitada conforme al procedimiento descrito en el artículo 90 de la misma.

La operación no incluye cláusula de no competir.

INEOS Styrolution es una sociedad que forma parte del grupo económico INEOS, el cual produce una amplia gama de productos químicos, incluyendo petroquímicos, especialidades químicas y derivados del petróleo.

Styrolution es una sociedad alemana que produce estirénicos.

Con respecto a los distintos tipos de productos químicos, la información presentada por las partes, permite concluir que la [REDACTED] no representa riesgos al proceso de competencia y libre concurrencia, tomando en consideración que estos mercados son internacionales, existen competidores importantes y la estructura de los mercados no muestra condiciones que pudieran ser adversas al proceso de competencia.

Artículos 3, fracción IX y 125 de la LFCE, y 14 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Por consiguiente, no se prevé que la operación notificada tenga efectos contrarios a la competencia y la libre concurrencia.

Por lo anteriormente expuesto, el Pleno de esta Comisión:

RESUELVE

PRIMERO. Se autoriza la realización de la concentración notificada por BASF SE, BASF Antwerpen N.V. e INEOS Styrolution Holding GmbH., relativa al expediente en que se actúa, de acuerdo con los antecedentes, consideraciones de derecho señalados a lo largo de la presente resolución y en los términos en que fue presentada conforme al escrito de notificación, sus anexos y la información presentada en respuesta al requerimiento realizado.

SEGUNDO. La presente autorización tendrá una vigencia de seis meses contados a partir de que surta efectos la notificación de la misma, plazo que podrá ser prorrogado hasta por otro periodo similar en casos debidamente justificados, de conformidad con el artículo 90, párrafo segundo, de la LFCE.

TERCERO. Las partes deberán presentar la documentación que acredite la realización de algún acto o actos relativos a la ejecución de la operación dentro de un plazo de treinta días naturales contados a partir de la fecha de su realización, siempre que dicho acto o actos se hayan realizado dentro del plazo determinado en el resolutivo SEGUNDO anterior.



"2014, Año de Octavio Paz"

Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica
Resolución
Expediente CNT-066-2014

CUARTO. Esta resolución se otorga sin prejuzgar sobre otras autorizaciones que en su caso deban obtener los agentes económicos involucrados en la concentración de otras entidades u órganos gubernamentales, ni sobre la realización de prácticas monopólicas u otras conductas anticompetitivas que, en los términos de esta Ley, disminuyan, dañen o impidan la libre concurrencia o la competencia económica, por lo que no releva de otras responsabilidades a los agentes económicos involucrados.

Así lo resolvió por unanimidad de votos el Pleno de esta Comisión en sesión ordinaria de treinta de octubre de dos mil catorce, con fundamento en los artículos citados a lo largo de la presente resolución, y ante la fe del Secretario Técnico con fundamento en los artículos 4, fracción IV, 18, 19, 20, fracciones XXVI, XXVII y LVI, del Estatuto.- Conste.

Alejandra Palacios Prieto
Presidente

Jesús Ignacio Navarro Zermeño
Comisionado

Martín Moguel Gloria
Comisionado

Benjamín Contreras Astiazarán
Comisionado

Alejandro Ildefonso Castañeda Sabido
Comisionado

Francisco Javier Núñez Melgoza
Comisionado

Eduardo Martínez Chombo
Comisionado

Roberto I. Villarreal Gonda
Secretario Técnico

c.c.p. José Luis Ambriz Villalpa. Director General de Concentraciones. Para su seguimiento.

Handwritten text at the top left of the page, possibly a header or address.



Main body of handwritten text, appearing to be a letter or document content.

Handwritten signature or name in the middle of the page.

Printed text or title below the signature.

Handwritten text on the left side, possibly a name or title.

Handwritten text on the right side, possibly a name or title.

Handwritten text on the left side, possibly a name or title.

Handwritten text on the right side, possibly a name or title.

Handwritten text on the left side, possibly a name or title.

Handwritten text on the right side, possibly a name or title.

Large handwritten signature or name at the bottom of the page.

Printed text or title below the large signature.

Handwritten text at the very bottom of the page.